

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo 2023, “*por el cual se somete al trámite de Información Pública y, a la vez, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, del Avance del Plan Especial de protección de Entorno del BIC “Las Salinas Reales” en Sangonera la Seca, Murcia, así como de Inicio junto con proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al art. 105.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada*”, al que acompañaba documento ambiental estratégico y Proyecto de Modificación del Plan Especial de protección de Entorno del BIC “Las Salinas Reales” en Sangonera la Seca, Murcia (todo ello remitido desde el Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia a través de su expediente nº 2022/00402/000081).

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 29/12/23, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“.../...

“*Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, servicio de apoyo al órgano ambiental (según comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 24/09/2021; e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección del Entorno BIC “Las Salinas Reales”, Sangonera la Seca, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone el siguiente informe técnico desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Especial de Protección del Entorno BIC “Las Salinas Reales”, Sangonera la Seca, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- *Documento de Avance del Plan Especial de Protección del Entorno BIC “Las Salinas Reales”, Sangonera la Seca, de febrero de 2023 realizado por Arquitecto del Servicio Técnico de Planeamiento del Ayto de Murcia.*
- *Documento Ambiental Estratégico de 20/02/23 realizado por el Técnico Superior de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Planeamiento del Ayto de Murcia.*
- *Respuestas recibidas en la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas.*

Complementariamente, se recibe informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 11/10/23 sobre el expediente de referencia.(JC 52-23).

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Con fecha 17/03/23, se traslada desde el Servicio Administrativo de Planeamiento CI donde se adjunta Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 10/03/23, por el cual se somete al trámite de información pública el avance del proyecto Plan Especial de Protección del Entorno BIC “Las Salinas Reales”, Sangonera la Seca,, que contiene el Código de fichero voluminoso en el que figura el proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo para que pueda ser descargado de la Sede electrónica municipal. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental (artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada en su redacción actual) entre las Administraciones e interesados que procedan y de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada con publicación en BORM de fecha 09/05/23.

Finalizados los plazos correspondientes, el 21/09/23 se da traslado de los informes recibidos en la fase de consultas al Servicio Administrativo de Planeamiento.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



El Servicio Técnico de Planeamiento emite informe con fecha 11/10/23, relativo a la valoración de los aspectos urbanísticos. Se adjunta: Anexo II.(JC 52-23), remitido a fecha 11/10/23.

Así, a la vista de los resultados de las consultas, y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el DAE apartado 7. El Plan Especial se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.b) del artículo 6 de la citada ley (“zonas de reducida extensión”) y al aplicarle la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, apartado 1.b)).

Objeto de la Planificación:

Tal y como se establece en el DAE (apartado 1), el Plan Especial tiene como objeto el establecimiento del régimen especial de protección del área afectada por el Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con categoría de Lugar de Interés Etnográfico denominado “Las Salinas Reales” en Sangonera la Seca (Murcia), declarado como tal por constituir un “Paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia”.

Tras la declaración de B.I.C. en categoría de Lugar de Interés Etnográfico, y en virtud de los artículos 37 y 44 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se inician los trámites para establecer el régimen especial de protección como consecuencia de la obligación de los ayuntamientos de redactar un Plan especial u otro instrumento de planeamiento de protección del área afectada.

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta).

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Entidad	Respuesta/Observaciones
Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico Confederación Hidrográfica del Segura OA	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	01/12/23-Fuera de Plazo
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático	17/07/2023 Fuera de Plazo
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	19/06/2023 Fuera de Plazo
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Dirección General de Patrimonio Cultural	
Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera	
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura	05/06/2023 Fuera de Plazo -
Ecologistas en Acción (Murcia)	
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)	
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-	
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia	
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	29/05/2023
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)	
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	
Servicio Municipal de Arqueología	Fuera de Plazo - 05/06/2023 Fuera de Plazo - 02/06/2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas

- Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático – (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe de fecha 23/06/2023: Según el análisis cartográfico detectado, las actuaciones no generarán efectos negativos sobre la Red Natura 2000.
- Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Medio Ambiente. Informe de 01/12/23: no se prevén efectos significativos, estableciendo una serie de medidas respecto a Calidad del Aire, Gestión de Residuos y Protección de los suelos.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de 05/06/23: En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:
 - ⌚ La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
 - ⌚ El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
 - ⌚ El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
 - ⌚ La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe de 19/06/23: En los proyectos o actuaciones futuros se deberá tener en cuenta el Plan SISMIMUR y los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del municipio.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU). Informe de 11/12/23: el Plan Especial no generará alteraciones o afecciones sobre el medio ambiente.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



- Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología. Informes de 02/06/23 y 05/06/23.

La propuesta de delimitación del entorno de protección contenida en el Plan Especial resulta oportuna para la preservación del conjunto de los elementos patrimoniales conservados. Cualquier actuación sobre los edificios y elementos deberán realizarse bajo supervisión arqueológica.

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Especial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El Plan Especial tiene como objeto el establecimiento del régimen especial de protección del área afectada por el bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico denominado “Las Salinas Reales de Sangonera”, declarado como tal por constituir un “Paraje Natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia” La ejecución del Plan Especial comprende por una parte actuaciones sobre los edificios y elementos del conjunto, y por otra, la delimitación del entorno del BIC. Esta última se configura como un espacio amplio que preserva la contemplación de elementos presentes
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe (JC 52-23), del Servicio Técnico de Planeamiento adjuntos como Anexo al presente Informe. Según lo recogido en el mismo, el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La ejecución del Plan Especial comprende por una parte actuaciones sobre los edificios y elementos del conjunto, y por otra, la delimitación del entorno del BIC. Esta última se configura como un espacio amplio que preserva la contemplación de elementos presentes, y que protege asimismo los elementos naturales existentes. No obstante, deberán establecerse medidas como resultados de las consultas efectuadas, especialmente las contempladas en informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda en su informe de fecha 05/06/23.
d) Problemas ambientales significativos relacionados	Según el DAE aportado por el promotor, así como los informes emitidos por

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

W1Tc3IV7o-Q11*4ZLrdHQC+2dc8lcJ4zVjIkaJmg

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



con el plan o programa.	las Administraciones consultadas, no existen problemas ambientales significativos.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación del Plan Especial no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Se remite al punto 1.d
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el carácter acumulativo de los efectos del Plan.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la modificación del Plan Especial y su ubicación, no habrán efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	A la vista del informe emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe de 19/06/23: En los proyectos o actuaciones futuros se deberá tener en cuenta el Plan SISMIMUR y los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del municipio Por el órgano ambiental se reitera petición de informe a la CHS a 18/08/23 para incorporar a la modificación del plan las posibles prescripciones, no obteniendo respuesta.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución del Plan Especial.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



<p>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</p> <p>1.º Las características naturales especiales.</p> <p>2.º Los efectos en el patrimonio cultural.</p> <p>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</p> <p>4.º La explotación intensiva del suelo.</p> <p>5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</p>	<p>1º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada cuente con características naturales especiales.</p> <p>2º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que en el en el ámbito del Plan especial existan afecciones a elementos del Patrimonio Cultural, puesto que el objeto del Plan Especial es la rehabilitación y mantenimiento de los elementos presentes.</p> <p>3º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada supere los valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</p> <p>4º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada suponga explotación intensiva del suelo.</p> <p>5º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada produzca efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario, internacional o local.</p>
--	--

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Plan Especial de Protección del Entorno BIC "Las Salinas Reales", Sangonera la Seca, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo".

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la ejecución del Plan Especial, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la ejecución del Plan Especial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I que incorpora este informe.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

ANEXO I

*En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del **Plan Especial de Protección del Entorno BIC "Las Salinas Reales", Sangonera la Seca**, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar por el órgano sustantivo de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.*

En la normativa urbanística y de edificación del Plan Especial aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Anexo I.

Para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



*Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un **anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento)** en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.*

MEDIDAS AMBIENTALES

A) MEDIDAS PROPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

➤ *Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura.* **Informe de 05/06/23:**

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- ⌚ La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).*
- ⌚ El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.*
- ⌚ El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- ⌚ La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



➤ **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe de 19/06/23:** En los proyectos o actuaciones futuros se deberá tener en cuenta el Plan SISMIMUR y los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del municipio.

➤ **Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología. Informes de 02/06/23 y 05/06/23.**

Cualquier actuación sobre los edificios y elementos deberán realizarse bajo supervisión arqueológica.

➤ **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Medio Ambiente. Informe de 01/12/23**

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

▼ **Calidad del aire**

▪ Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)

▪ Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.

▼ **Gestión de residuos:**

▪ Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

▪ Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

▪ Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

Protección de los Suelos.

▪ Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la de-

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



claración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.”

B) MEDIDAS PROPUESTAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL

Los proyectos de obra de restauración de los edificios incluirán medidas constructivas que favorezcan la implantación de colonias de vencejos o murciélagos o nidales para rapaces diurnas o nocturnas.

Los proyectos de obra de restauración del entorno cuando conlleven revegetaciones se hará exclusivamente con especies autóctonas que se integren en el paisaje.

El documento a presentar para la aprobación inicial deberá incluir la zonificación acústica del ámbito del Plan Especial.

Anexo II. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expediente nº. 22/81

Informe técnico urbanístico nº. JC52/23

Promotor: **Ayuntamiento de Murcia**

Asunto: **Plan especial de protección de entorno del BIC "Las Salinas Reales" con categoría de lugar de interés etnográfico**

Ubicación: **Pedanía de Sangonera la Seca (Murcia)**

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El documento de avance del **Plan especial de protección de entorno del BIC "Las Salinas Reales" con categoría de lugar de interés etnográfico (versión 0.1)** fue sometido al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE) según acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023 (BORM n.º 73 de fecha 29 de marzo de 2023).

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Llevado a cabo el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se han recibido escritos de contestación de los cuales tienen incidencia en el proyecto las siguientes:

Nº	ORGANISMO	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME
1	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	19/06/2023
2	Consejería de Fomento e Infraestructuras - Dirección General de Territorio y Arquitectura	05/06/2023
3	Servicio Municipal de Arqueología	05/06/2023

2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN

El documento a presentar para aprobación inicial justificará en un anexo específico de tramitación ambiental el cumplimiento de todas las condiciones, consultas y comprobaciones indicadas a continuación.

2.1 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

2.1.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto:

- 1) Aquellos proyectos o actuaciones que se realicen más adelante deberán tener en cuenta el Plan SISIMMUR (Plan especial de protección civil ante el riesgo sísmico en la Región de Murcia) ya que éste les afectaría al estudiar la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, estimado la aceleración máxima de movimiento del suelo.
- 2) Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Murcia. Aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico.

<https://idearm.imida.es/planesriesgos112/>

2.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Respecto a los aspectos indicados en el punto anterior:

- 1) Se incorporará en el apartado 3.5. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN.
- 2) Se consultará tal plan incorporando a la normativa aquellos aspectos que se estime oportuno según los alcances encontrados.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



2.2 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

2.2.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto:

- 1) El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-e-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito.
- 2) La propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:
 - La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
 - El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
 - El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
 - La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

2.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Respecto a los aspectos indicados en el punto anterior:

- 1) Deberá incorporarse en forma de anexo al DAE.
- 2) Se comprobará su cumplimiento. Se recogerá en el apartado 1.8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.3 INFORME DE LA SERVICIO MUNICIPAL DE ARQUEOLOGÍA

2.3.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto sugiere añadir al apartado 7. CONDICIONES DE ACTUACIÓN:

“Dado el origen medieval de esta explotación industrial, sus edificios y elementos, así como su entorno, son susceptibles de estudio con metodología arqueológica. Por ello, cualquier actuación a realizar sobre ellos deberán realizarse bajo supervisión arqueológica.”

2.3.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El aspecto indicado se incorporará en el apartado sugerido.

3. OBJETO DEL PROYECTO

Tal y como se señala en el apartado 1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN de la memoria informativa:

“El Plan Especial tiene como objeto el establecimiento del régimen especial de protección del área afectada por el bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico denominado “Las Salinas Reales de

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Sangonera”, declarado como tal por constituir un “Paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia”.

4. INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

A este respecto, se informa que el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.

5. CONCLUSIONES

Vistos los informes recibidos para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión de las indicaciones señaladas en el proyecto que se presentará para aprobación inicial el cual será enviado a los organismos citados para ser informado sobre la correcta consideración de las mismas”.

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Avance del Plan Especial de protección de Entorno del BIC “Las Salinas Reales” en Sangonera la Seca, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 4 de Enero de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Enero de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 5 de Enero de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.